

CONVENIO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA ASOCIACION DE PRODUCTORES ORNAMENTALES Y TUBERCULOS DE LA TIGRA

Entre nosotros, **RODOLFO COTO PACHECO**, mayor de edad, casado una vez, abogado, vecino de Escazú, con cédula de identidad número 3-118-663, en calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento No. 002-P de 8 de mayo del 2002, publicado en la Gaceta No. 87 del mismo día y año, en adelante denominado **EL MINISTERIO** y **CARLOS ALBERTO ROJAS RODRIGUEZ**, mayor de edad, casado una vez, agricultor, portador de la cédula de identidad número 1-473-661, vecino de San Pedro de la Tigra, Asentamiento el Futuro, en su condición de Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la **ASOCIACION DE PRODUCTORES ORNAMENTALES Y TUBERCULOS DE LA TIGRA**, con cédula jurídica número tres – cero cero dos – tres tres ocho siete uno, presentada al Registro Público al Tomo , Asiento , secuencia , inscrita en el Registro de Asociaciones del Registro Nacional bajo el expediente número en adelante denominada **LA ASOCIACION**, acordamos en celebrar el presente Convenio de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO

- 1.- Que **EL MINISTERIO** es la institución rectora del Sector Agropecuario, siendo una de sus prioridades el fomento de la productividad agrícola y la búsqueda de mecanismos que permitan mejorar el nivel de vida al productor agropecuario.
- 2.- Que **LA ASOCIACION** es una instancia de representación de productores agrícolas, cuyos fines y objetivos van dirigidos al fomento y desarrollo de la producción agrícola del país.
- 3.- Que frente a los procesos de apertura comercial, globalización de mercados y verticalidad de los procesos agrícolas, se hace necesario en defensa de los productores nacionales, unir esfuerzos por parte de las instancias públicas y privadas, con el ánimo de mejorar la competitividad de los productores agropecuarios y la búsqueda de soluciones a los problemas que estos enfrentan.
- 4.- Que la zona de Tigra de San Carlos se ha caracterizado por ser una zona eminentemente agrícola y sus habitantes en general están dedicados al cultivo de la tierra.
- 5.- Que el estado, sujeto derecho per se participa en sus relaciones jurídicas en su doble condición como sujeto de derecho público y privado en el ejercicio de sus atribuciones y competencias.
- 6.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil, se establece y reconoce la aplicación de la figura del préstamo, bajo cualquiera de sus dos modalidades Comodato o Mutuo, el cual por su naturaleza se considera de carácter gratuito.

Con fundamento en lo anterior, acordamos suscribir el presente Convenio de Cooperación, bajo las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: Que **el MINISTERIO** le da en préstamo gratuito a **LA ASOCIACION**, un vehículo PICK UP D 21 que tiene las siguientes características: MARCA NISSAN, ESTILO CARGA LIVIANA, AÑO DE FABRICACION MIL NOVECIENTOS NOVENTA, COLOR DORADO, CAPACIDAD CINCO PERSONAS, CILINDRADA DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CENTIMETROS CUBICOS, COMBUSTIBLE DIESEL, NUMERO DE CHASIS U B M D DOSCIENTOS CATORCE, MARCA DEL MOTOR NISSAN, NUMERO DEL MOTOR TD27122254, TRACCION NO REGISTRADA, el cual se encuentra en perfecto estado de conservación y funcionamiento, con el propósito de que sea utilizado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma, en beneficio de los productores afiliados a dicha Asociación, sobre todo en la ejecución y desarrollo de proyectos agroproductivos con el único objetivo de mejorar los niveles de competitividad de los productores nacionales.

SEGUNDA: EL MINISTERIO entrega a **la ASOCIACION**, quien acepta el vehículo pick-up, cuyas características se señalan en la Cláusula Primera, en buen estado de conservación, mantenimiento y funcionamiento. **LA ASOCIACION** se obliga a cuidar dicho bien recibido en préstamo de uso realizando todas las acciones necesarias para su cuidado efectivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1336 del Código Civil. Asimismo se compromete a utilizarlo dándole solo el uso al que por su naturaleza esta destinado.

TERCERA: Correrá a cargo de **la ASOCIACION** sin derecho a que les reembolse **EL MINISTERIO**, todos los gastos necesarios para el funcionamiento de dicho bien, así como en cuanto al suministro del mantenimiento preventivo y correctivo que requiera su buen funcionamiento. Para tales efectos se hará cargo de proporcionarle el combustible, lubricantes, repuestos, llantas y el pago de cualquier reparación que al efecto se requiera. Asimismo se compromete **LA ASOCIACION** a cancelar los deducibles respectivos si fuere necesaria la aplicación de alguna de las pólizas que el tractor posee.

CUARTA: **LA ASOCIACION** será responsable única y exclusiva por el uso de dicho vehículo, así como por los daños que se causen a terceras personas y por los daños que sufra el bien dado en préstamo, ya sea por dolo, culpa, negligencia, imprudencia, impericia o cualquier otra circunstancia liberando a **EL MINISTERIO** de toda responsabilidad. En cuanto al uso y disposición de este vehículo, **la ASOCIACION** se compromete a utilizarlo únicamente en las funciones y objetivos del mismo y para los fines del presente convenio.

QUINTA: Cualquier mejora introducida al vehículo, así como las establecidas en la cláusula tercera quedarán a beneficio del mismo, sin que **el MINISTERIO** deba reconocer o pagar nada por ellas.

SEXTA: Al término del presente convenio **LA ASOCIACION**, deberá entregar el vehículo a **EL MINISTERIO** en las mismas condiciones de funcionamiento y mantenimiento, que como le fuera facilitado. Para efectos de lo anterior, **EL MINISTERIO** realizará las inspecciones o valoraciones periódicas respecto al cumplimiento de las regulaciones del presente, por medio del Departamento de Control de Bienes y Servicios.

SETIMA: El presente convenio tendrá una vigencia de dos años calendario, contados a partir del refrendo del Ente Contralor, pudiendo prorrogarse por periodos iguales o similares precio acuerdo de partes, realizado bajo los mismos procedimientos que el presente. Queda a salvo la facultad de rescisión unilateral del Convenio por parte de **EL MINISTERIO**, por razones de conveniencia u oportunidad, para lo cual lo comunicará así a **LA ASOCIACION** con dos meses de antelación de la fecha respectiva.

En fe de lo anterior y estando conformes las partes, lo aprobamos **RODOLFO COTO PACHECO** en San José a los diecisiete días del mes de mayo del dos mil cinco.



RODOLFO COTO PACHECO
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA



CARLOS ALBERTO ROJAS RODRIGUEZ
PRESIDENTE

ASOCIACION DE PRODUCTORES ORNAMENTALES Y TUBERCULOS DE LA TIGRA

Al contestar refiérase

al oficio N° **09276**

04 de agosto, 2005
DI-AA-1612

Licenciado
Luis Gerardo Dobles Ramírez
Asesoría Legal
Ministerio de Agricultura y Ganadería
Sabana Sur, San José



Estimado señor:

Asunto: Solicitud de Refrendo a Convenio celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Asociación de Productores Ornamentales y Tubérculos de la Tigra para el préstamo de un vehículo

Se hace referencia a su oficio No. 114-ALSAL del 10 de junio de 2005, mediante el cual remite –para efectos de refrendo constitucional–, el Convenio celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Asociación de Productores Ornamentales y Tubérculos de la Tigra para el préstamo de un vehículo.

Una vez estudiados los documentos remitidos, nos permitimos indicarle lo siguiente:

El Convenio para el Préstamo de Vehículos propiedad de la Administración Pública tiene como sustento los artículos 241, 242 y 243 de la Ley de Tránsito No. 7331, que en lo que interesa procedemos a citar:

Artículo 241. Mediante una justificación por escrito hecha por los jerarcas, los vehículos de un Poder, ministerio, institución u órgano desconcentrado pueden ser utilizados, en caso de excepción, por el otro. Salvo norma expresa en contrario, el beneficiario asume la responsabilidad de su operación.

Artículo 242. En caso de pérdida total, por accidente o robo, los costos corresponden al beneficiario.

Artículo 243. La aplicación de esta Ley deroga otras normas, leyes o reglamentos que rigen en este campo, para el Gobierno Central, instituciones autónomas y semiautónomas y los otros Poderes del Estado.

Luis Gerardo Dobles Ramírez

2

04 de agosto, 2005

Nótese que las normas antes transcritas refieren al Préstamo Institucional de Vehículos, sin que se haga mención ni posibilite expresamente el uso de vehículos propiedad de la Administración Pública por parte de los administrados (personas físicas o jurídicas).

En este orden de ideas, esta Contraloría General ha reiterado que el préstamo de vehículos propiedad de la Administración Pública sólo puede darse entre los órganos o entes que la integran. Asimismo, se caracteriza por satisfacer una necesidad **temporal** de una Institución Pública, por lo que el traslado indefinido de un vehículo resultaría improcedente.

Aunado a lo anterior, debe recordarse que todas las actuaciones de la Administración Pública se encuentran regidas por el **principio de legalidad** regulado en los artículos 11 de la Constitución Política y de la Ley General de la Administración Pública.

En este sentido, se entiende que la Administración Pública “*(...)actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento (...)*”¹.

Tomando en consideración los puntos anteriormente expuestos, y siendo que mediante el convenio de mérito el Ministerio de Agricultura y Ganadería autoriza el préstamo de un vehículo de su patrimonio a la **Asociación de Productores Ornamentales y Tubérculos de la Tigra**, **deberá esa Administración indicar el fundamento jurídico que le permite trasladar un bien de su propiedad por el plazo de dos años con posibilidad de prórrogas**.

Así las cosas, hasta tanto se brinden las justificaciones requeridas, devolvemos el convenio de marras sin nuestro refrendo.

Atentamente,

Lic. Randall Edo Vargas Mata
Fiscalizador Asociado



RVM/lmu

ci Archivo Central

Ni: 13757, 2005003777

Contratos

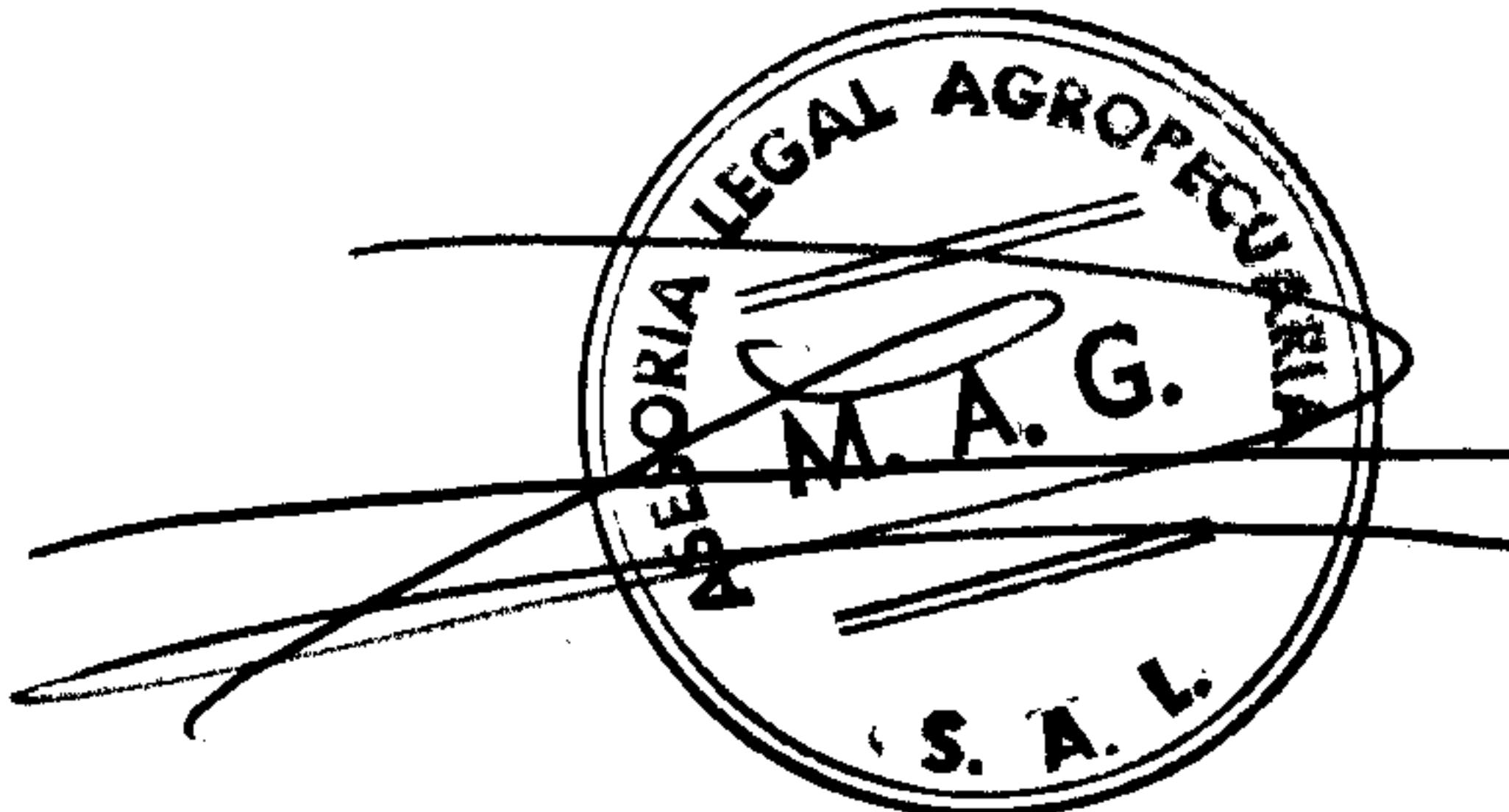
¹ Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública No. 6227.

**LIC. LUIS GERARDO DOBLES RAMÍREZ
ASESORIA LEGAL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

HACE CONSTAR

Que en el Convenio de Cooperación CV-03-2005 de préstamo de un vehículo pick up, suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Asociación de Productores Ornamentales y Tubérculos de la Tigra, suscrito el 17 de mayo del 2005, se han observado con apego a los mismos, los procedimientos pertinentes y lo pactado en el documento es conforme con el Ordenamiento Jurídico aplicable en la materia.

ES CONFORME. Se extiende la presente a solicitud del Ministerio de Agricultura y Ganadería, para trámite de refrendo de Convenio ante la Contraloría General de la República, en San José, a los nueve días del mes de junio del año dos mil cinco.

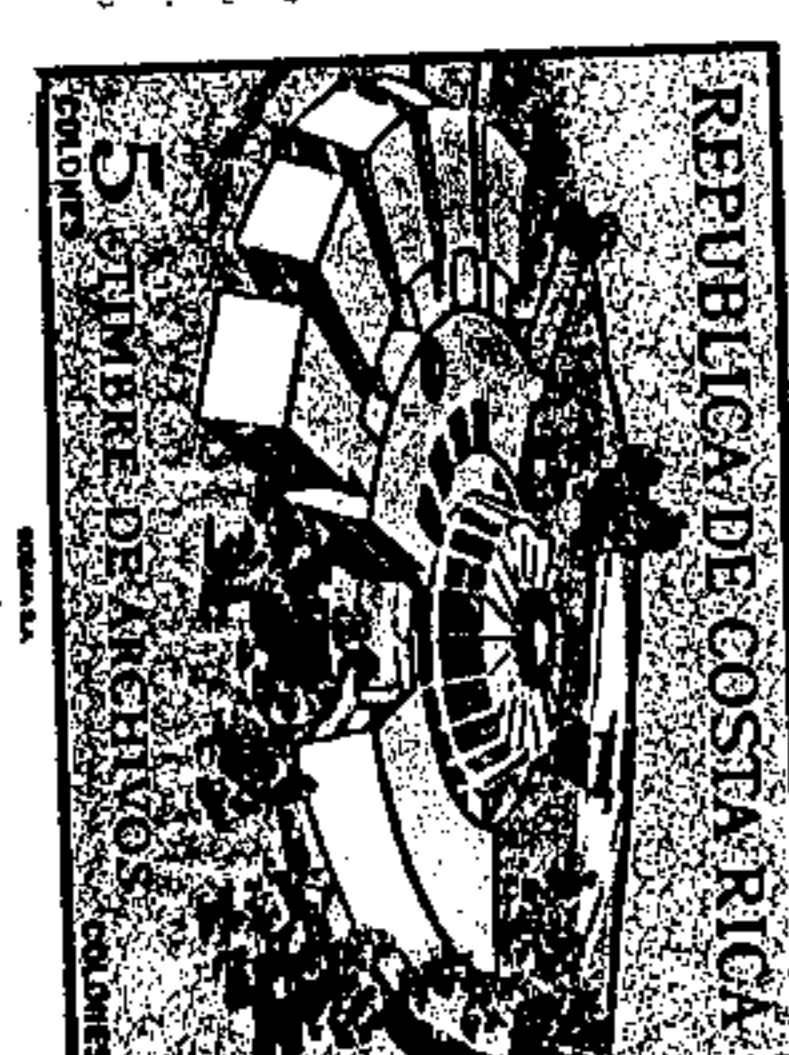
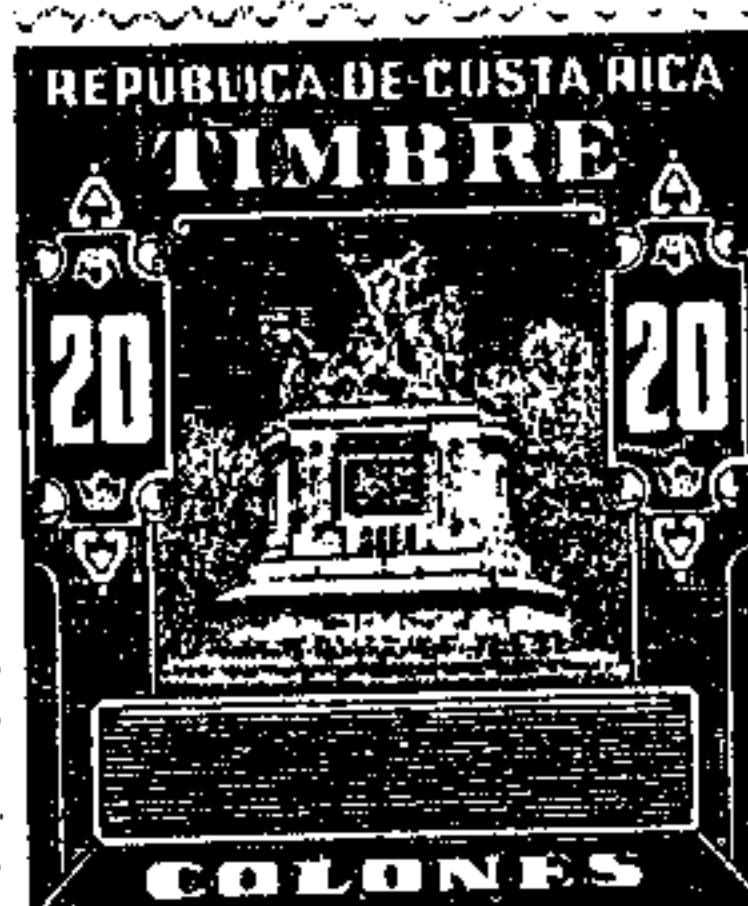


**MAYLING QUIROS BARQUERO
ABOGADA Y NOTARIA**

Tel/fax (506) 468-0629
Apdo. 83-4417-Fortuna
SAN CARLOS-ALAJUELA-COSTA RICA

MAYLING QUIROS BARQUERO, NOTARIA PUBLICA CERTIFICA QUE: Con vista en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Público al expediente número **UNO CINCO CERO UNO SEIS**, el señor **CARLOS ROJAS RODRIGUEZ**, mayor, casado una vez, agricultor, cédula de identidad número uno-cuatrocientos setenta y tres-seiscientos sesenta y uno, vecino de Asentamiento El Futuro de la Tigra de San Carlos, parcela número setenta y uno es **PRESIDENTE** con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, pero para vender, gravar y en cualquier forma enajenar bienes debe contar con autorización expresa de la Junta Directiva de la Asociación denominada **ASOCIAACION DE PRODUCTORES ORNAMENTALES Y TUBERCULOS DE LA TIGRA**, cédula jurídica número **TRES-CERO CERO DOS-TRES TRES OCHO SIETE UNO**. Dicho nombramiento del dieciséis de julio del año dos mil cuatro al quince de julio del año dos mil seis. **LO ANTERIOR ES EN LO CONDUCENTE Y LO OMITIDO NO MODIFICA, ALTERA, CONDICIONA, RESTRINGE NI DESVIRTUA LO TRANSCRITO.** Se expide bajo mi responsabilidad a solicitud de la Asociación mencionada al ser ocho horas del veintidós de mayo del dos mil cinco. **ES TODO.**

Mayling Quiros



MEMORANDUM

**PARA : CARLOS ALBERTO ROJAS RODRIGUEZ
PRESIDENTE DE ASOCIACION DE PRODUCTORES
ORNAMENTALES Y TUBERCULOS DE LA TIGRA**

**DE: LIC. YAMILETH PEREZ JIMENEZ
ABOGADA DEL M.A.G.**

ASUNTO: EL QUE SE DETALLA

Adjunto sírvase encontrar CONVENIO NUMERO 03-2005 el cual fue firmado por usted en las oficinas del M.A.G., pero en razón de que el Ministro tenía que firmar y por un error del despacho del señor Ministro en lugar de la firma le pusieron original firmado, debemos de firmar de nuevo, mucho le agradecería que vuelva a firmarlo para darle el trámite correspondiente ante la Contraloría General de la República para su respectivo refrendo.

Asociación de Productores Ornament. De la Tigra
Cedula jurídica 3-002338717
Código de exportación 64 T
Telefax (506) 468 8480; 814 2952
Email ornamentaleslatigra@recsa.co.cr

La Tigra de San Carlos, 06 de abril del 2005
Oficio OLT-200-05

DAF 26

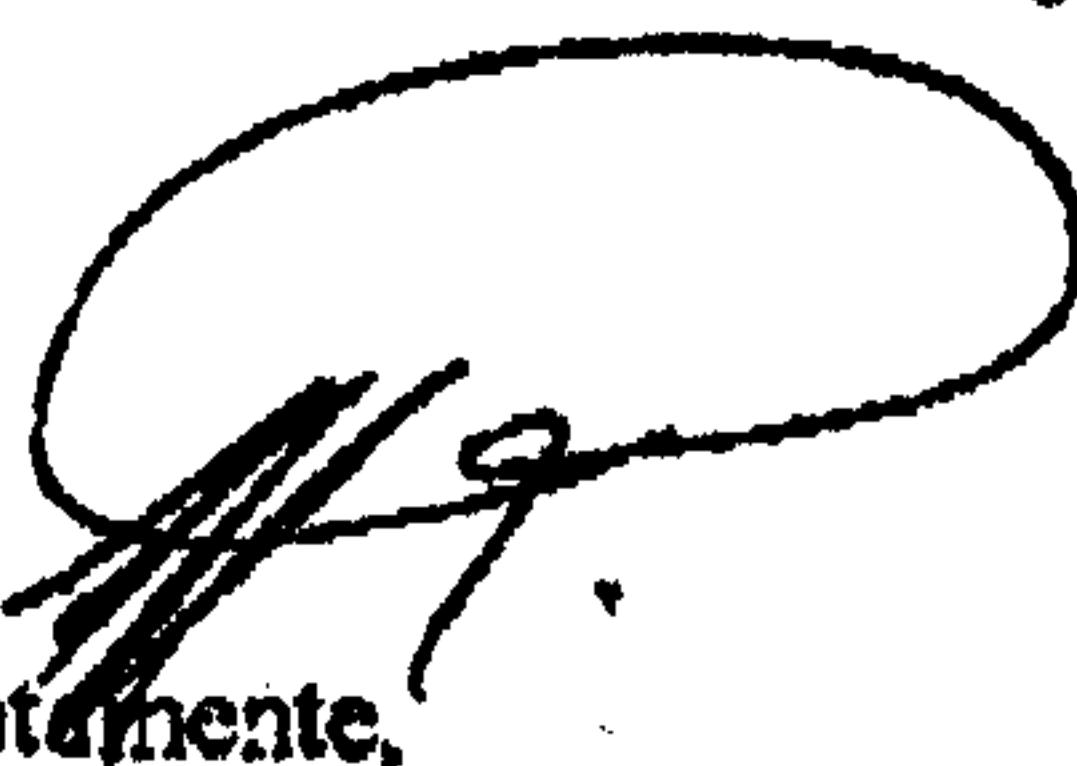
Señor:
Lic. Enrique Corrales Marín
Director Administrativo Financiero
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo de parte de La Asociación de Productores Ornamentales de la Tigra; a la vez sirva la presente para comunicarles que nuestra asociación no cuenta con un vehículo propio; ni tampoco tiene los recursos necesarios para poder comprarlo y en estos momentos es de suma importancia que nuestra empresa cuente con un vehículo, para que nuestros administradores puedan desplazarse con más facilidad a visitar las plantaciones de nuestros productores y así poder ofrecer un producto de mejor calidad a nuestros clientes.

Por tal motivo le solicitamos muy respetuosamente el préstamo de un vehículo Pick Up D 21, con placa 10-1976; para poder desempeñar esta labor lo mejor posible.

Agradeciéndole mucho su valiosa colaboración, esperamos nos ayude a solucionar este problema.


Atentamente,

Carlos Rojas Rodríguez
PRESIDENTE



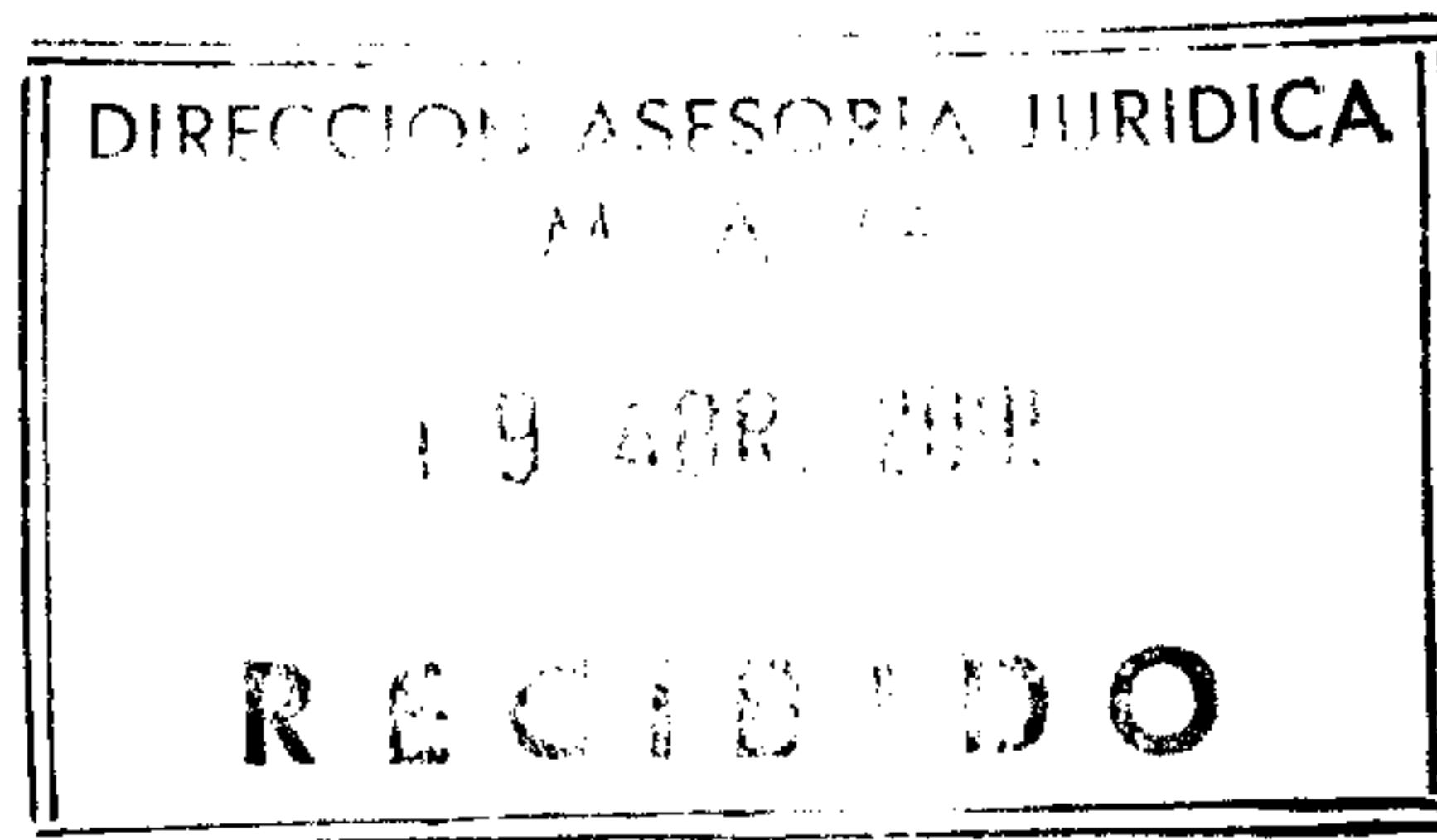


MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA

N°0305

19 de abril de 2005
DAF 265-2005

Licenciado
Luis Dobles Ramírez
Asesoría Legal Agropecuaria



Estimado señor:

En forma respetuosa remito solicitud que plantea la Asociación de Productores Ornamentales de La Tigra, en relación con el préstamo del vehículo Pick Up D21, placas 10-1976; no omito manifestarle que ha sido de interés del señor Ministro el fortalecer las acciones operativas de esta Asociación, en virtud de la importancia que revista para la zona la producción ornamental.

Agradezco a usted la atención que le brinde a la presente.

Atentamente,

P/ Benilda Segura R.
Lic. Enrique Corrales Marín, MBA.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO



cc: Lic. Rodolfo Coto Pacheco, Ministro
Ing. Walter Ruiz Valverde, Viceministro
Sr. Carlos Rojas Rodríguez, Presidente de la Asociación